



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

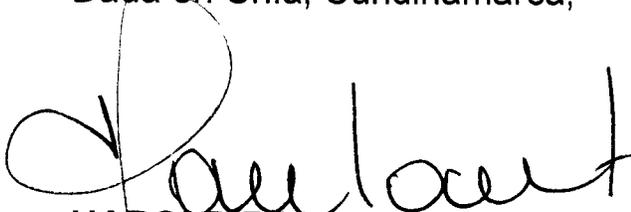
Secretaría de  
**Hacienda**



## INFORME SECRETARIAL

Chía 30 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que dentro del Proceso de Cobro Coactivo con expediente **LIQ 2017-281** adelantado por concepto de Impuesto Predial Unificado y Complementarios contra el (la) señor(a) **INVERSIONES CARALGA SA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 900.130.167-3, en calidad de propietario y/o poseedor del inmueble identificado con la cédula catastral 000000045549000 ubicado o denominado VEREDA BOJACA LOTE 13 del municipio de Chía, se deja constancia que no fue posible hacer efectiva la notificación de la Resolución No. 4396 de 04/12/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS", por las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017, que se adelantó el proceso de verificación en guías telefónicas y sitios oficiales, consecuentemente se remite a través de correo certificado siendo devuelta, por lo tanto conforme a lo establecido en el artículo 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se hará efectiva la notificación por aviso en el portal de la web del Municipio de Chía.

Dada en Chía, Cundinamarca;

  
**HAROLD RAMÍREZ ALVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó y elaboró: José Alfredo Fernández Escobar - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales  
Revisó y aprobó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales  
**LIQ 2017-281**



Cra. 11 No 11 - 29  
PBX: 8844444 Ext. 2000  
secretariadehacienda@chia.gov.co  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Secretaría de  
**Hacienda**



## NOTIFICACION POR AVISO EXP. - LIQ 2017-281

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a Notificar por Aviso al (a la) señor (a) **INVERSIONES CARALGA SA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o NIT No. 900.130.167-3, de la Resolución No. 4396 de 04/12/2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL VALOR DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS" del predio de su propiedad identificado con la cédula catastral 000000045549000, ubicado o denominado VEREDA BOJACA LOTE 13, por las vigencias fiscales 2015, 2016 y 2017, cuya parte resolutive señala:

**ARTICULO PRIMERO:** Liquidar y Establecer que el (la) Señor (a, os, as) **INVERSIONES-CARALGA-S-A**, identificado(a, os, as) con la cedula de ciudadanía o el NIT. 000901301673, propietario y/o poseedor que adeuda al Municipio la suma de **DIEZ Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MC. (\$17,480,444.00)**, valor determinado al 10 de noviembre de 2017, suma actualmente exigible, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el Número Catastral 000000045549000, por la(s) vigencia(s) 2015 2016 2017 de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Liquidar y Establecer que el referido contribuyente (es), propietario (a, os, as) y/o poseedor (a, os, as) que adeuda al Municipio la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MC. (6,338,430.00)**, valor determinado a 10 de noviembre de 2017, por concepto de **INTERESES DE MORA** sobre el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO**, correspondiente al inmueble demarcado con el número catastral 000000045549000, por la(s) vigencia(s) 2015 2016 2017, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, vigente al momento en que efectivamente se produzca el pago, según lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** La presente providencia, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo por reunir los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la liquidación se notificará por publicación o aviso de conformidad con los artículos 563, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución de conformidad al artículo 720 del Estatuto Tributario procede el Recurso de Reconsideración ante este Despacho, del cual podrá hacer uso por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Secretaria de Hacienda Municipal, a los 04 DICIEMBRE 2017

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, dada en Chía, Cundinamarca;

**HAROLD RAMIREZ ALVAREZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó y elaboró: José Alfredo Fernández Escobar - Profesional Universitario Grupo Ejecuciones Fiscales  
Revisó y aprobó: Abg. Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales

LIQ 2017-281



Cra. 11 No 11 - 29  
PBX: 8844444 Ext. 2000  
secretariadehacienda@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co